

1451-IV-27. Madrid.—*Juan II comunica al concejo de Murcia el nacimiento de una infanta, y manda den las albricias a Pedro Fernández.* (A.M.M., Caja 1, núm. 90.)

Yo el rey, embio mucho saludar a vos el conçejo, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la çibdad de Murçia, como aquellos que amo e preçio, e de quien mucho fio.

Fago vos saber quel jueues proximo pasado, por la graçia de Dios, la reyna doña Ysabel, mi muy cara e muy amada muger, encaesçio de una infante, lo qual vos escriuo porque dedes muchas graçias a Nuestro Señor, asy por la deliberaçion de la dicha reyna, mi muger, como por el nasçimiento de la dicha infante.

Por ende yo vos mando que dedes las albricias dello a Pero Ferrandes de Lorca, mi secretario e thesorero de la mi casa.

Dada en la villa de Madrid, XXVII dias de abril, año LI. Yo el rey. Por mandado del Rey. Relaton.

1451-VI-25. Astudillo.—*Juan II manda al concejo de Murcia que acrecienten el salario del corregidor Diego de Ribera.* (A.M.M., Caja 1, núm. 91.)

Publ. BERMÚDEZ AZNAR, A.: *El Corregidor en Castilla...*, 221-222.

Yo el rey, embio mucho saludar a vos el conçejo, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, e omes buenos de la noble çibdad de Murçia, como aquellos de quien mucho fio.

Fago vos saber que entendiendo ser asi conplidero a mi seruiçio, e por algunas causas e razones que a ello me mouieron, yo embio por mi corregidor desa dicha çibdad a Diego de Ribera, mi aposentador e vasallo, segund mas largamente se contiene en una mi carta que sobre la dicha razon le mande dar, por la qual le mande que le diesedes e pagasedes para su mantenimiento de cada un dia, çiento e çinquenta marauedis, e como quier que yo mande poner los dichos çiento e çinquenta marauedis cada dia en la dicha mi carta, esto fue porque vosotros no vos agrauiasedes dello pero porque seria poca suma para el dicho Diego de Ribera, e el se agrauia dello.

Por ende yo vos ruego e mando que por seruiçio vosotros le acreçentedes el dicho su salario, e mantenimiento en aquella suma que vosotros veredes que es razonable, considerada su costa e estado e manera, porque el pueda mejor administrar el dicho ofiçio e executar la mi justiçia, e fazer las otras cosas que le mande



conplideras a mi seruiçio e al bien comun desa çibdad, en lo qual me faredes seruiçio e plazer.

Dada en la villa de Astudillo a veynte e çinco dias de junio, año de çinquenta e uno. Yo el rey. Por mandado del rey. Relaton.

299

1451-XI-20. Santa María del Campo.—*Juan II manda al concejo de Murcia que continúen en paz y en servicio real, y no se junten a los movimientos de Alfonso Fajardo.* (A.M.M., Caja 1, núm. 92.)
Publ. TORRES FONTES, J.: *Fajardo el Bravo*, 131-132.

El Rey

Conçejo, corregidor, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la mi muy noble çibdat de Murçia, vuestra carta reçebi sobre lo que toca a los bolliçios e ayuntamiento de gentes que por Alfonso Fajardo, e por otras presonas enesa comarca dezyes ser fechos, e de la orden que aueys tenido en la guarda desa dicha çibdat, lo qual vos tengo en seruiçio, e confiando en la lealtad de vosotros, asy vos mando que lo continuedes, e que a todo vuestro poder trabajeyes en la guarda e defenzion della, euitando todos ynconuenientes e bolliçios e escandalos en quanto en vosotro sea, ca yo asy mismo enbio mandar al dicho Alfonso Fajardo, e a otros caualleros desa comarca que por conseqüente çesen los dichos bolliçios e los ayuntamientos de gentes por ellos fechos, porque mi merçed e voluntad es mandar saber la verdad de las cosas nueuamente antesadas, e sobre todo mandar proueer como a mi seruiçio e a paçefiçacion e sosiego de su tierra e comarca cunpla, sobre lo qual yo enbio alla a Diego de Ribera por corregidor desa dicha çibdat, segund alla aures visto ynformado de las cosas çerca de lo suso dicho cunplideras.

Yo vos mando el sea resçevido por vosotros, e dada fe e creençia, e çerca de la prorrogacion que me enbiastes suplicar del corregimiento desa çibdat por otro año al bachiller de Villalobos, a mi ploguiera dello por me lo vosotros enbiar suplicar, saluo porque al tienpo que vuestra suplicacion me fue dada, yo auia mandado proueer del dicho corregimiento al dicho Diego de Ribera, el qual era ya partido para alla con las prouisiones que para ello cunplian.

De la villa de Santa Maria del Canpo a XX de nouienbre de çinquenta e uno. Yo el rey. Por mandado del rey, Alfonso Garçia.

